



Boletín Mexicano de Derecho Comparado

ISSN: 0041-8633

bmdc@servidor.unam.mx

Universidad Nacional Autónoma de México  
México

Andrea Sánchez, Francisco de  
Estudio comparado teórico-práctico y legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México  
Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. XXXVI, núm. 106, enero - abril, 2003, pp. 207-224  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42710607>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# ESTUDIO COMPARADO TEÓRICO-PRÁCTICO Y LEGISLATIVO SOBRE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL: EL CASO DE MÉXICO

Francisco José de ANDREA SÁNCHEZ\*

**SUMARIO:** I. Contextualización del tema. II. El origen etimológico y el concepto elemental del Ballotage. III. Breve historia. IV. Algunas de las ventajas y desventajas teóricas de la aplicación de la segunda vuelta electoral. V. La segunda vuelta y el presidencialismo en América Latina. VI. Un escenario hipotético riesgoso para México: consecuencias potenciales de la aplicación simultánea de la segunda vuelta electoral y del voto del mexicano en el extranjero. VII. Anexo único. Algunas disposiciones constitucionales comparadas en materia de segunda vuelta electoral.

## I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

Con creciente fuerza empieza a ganar terreno —principalmente como una iniciativa del PAN y del PRD— la propuesta de establecer una segunda vuelta electoral para las elecciones de Poder Ejecutivo —federal, local y municipal— en México, bajo el impulso del argumento “bandera” de una gobernabilidad necesaria, que una segunda vuelta brindaría al país, al resultar vencedor un candidato con la mayoría absoluta de la votación entre los dos principales candidatos finalistas (aunque pueden ser más de dos, los candidatos “finalistas” en la segunda vuelta, dependiendo de los umbrales porcentuales que se escojan y de la mayoría que se requiera en la primera vuelta, que puede ser absoluta o simple [relativa]; estos aspectos técnicos se referirán posteriormente).

\* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Ahora bien, nos parece y, claro está, sin entrar a estas alturas en una discusión de la citada ventaja, que inicialmente —durante 1998 1999— la verdadera fuerza motriz que subyacía a la iniciativa citada era una estrategia partidista —fundamentalmente del PAN y del PRD— para legítimamente, y desde el andamiaje constitucional “neutralizar” o evitar a través de la ingeniería electoral una eventual victoria presidencial del PRI en 2000 con una mayoría relativa obtenida en una contienda esencialmente tripartidista, y sin segunda vuelta bajo el esquema electoral mexicano actualmente vigente. Ahora bien, como la gran alianza opositora finalmente no se dio ni formalmente ni de facto entre el PAN y el PRD, ni fue necesaria ésta, para la derrota del PRI en la elección del 2 de julio del 2000, lo que cabe discutir ahora es la conveniencia —en vista de la mayoría relativa (42%) con que obtuvo la Presidencia de la República el candidato del PAN, Vicente Fox— ahora sí, de pensar en la necesidad hacia el 2006 de instaurar un sistema electoral en México que contemple una segunda vuelta para la elección presidencial, con el fin de asegurar una mayor contundencia al mandato presidencial, que se ve diluido cuando no se alcanza una mayoría absoluta del voto.

Por otro lado, es nuestra particular opinión, que la polémica pública y legislativa que se desatará con mayor fuerza en nuestro país en los próximos meses y años sobre la figura de la segunda vuelta, se inserta claramente bajo el análisis de lo que se conoce como “ingeniería electoral”; con la aplicación de una segunda vuelta se estarían —vía el derecho electoral constitucional— construyendo condiciones políticas y electorales que determinarían un perfil de sistema político “artificialmente”, y que muy probablemente no se daría de forma natural sin una labor previa y manipulada de ingeniería electoral, de ahí que debamos analizar si en forma teórica y comparada los escenarios políticos resultantes de un sistema electoral con segunda vuelta, finalmente benefician a la sociedad mexicana, o por el contrario abren las puertas a escenarios de riesgo indeseables.

## II. EL ORIGEN ETIMOLÓGICO Y EL CONCEPTO ELEMENTAL DEL BALLOTAGE

El concepto balotaje tiene un origen francés (*ballottage*), aunque la palabra se ha vuelto “moneda corriente” en el idioma español entre especialistas en derecho electoral. Ediciones recientes del Diccionario de la lengua española, de la Real Academia de la Lengua, no lo han tomado en cuenta.<sup>1</sup>

Balotaje, proviene del verbo *ballotter*, que significa votar con *ballotets*, bolitas (*balotas*). Balotaje, significa, pues, elección con doble turno, o segunda vuelta.<sup>2</sup> En sentido amplio, consiste en que para llegar a los cargos públicos, desde una Presidencia de la República hasta el nivel de presidencias municipales, es necesario obtener más de la mitad de los votos emitidos.

Conceptualmente, el balotaje se refiere: al mecanismo electoral a través del cual se “obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral”.<sup>3</sup> La primera de las hipótesis descritas es la mayoría absoluta con segunda vuelta, y la segunda hipótesis es la denominada mayoría “románica”,<sup>4</sup> consistente en la exigencia que para ganar el cargo en cuestión en la segunda vuelta sólo “basta una mayoría relativa (o simple mayoría), con lo que se abre la posibilidad a más candidatos. En la práctica, la mayoría románica de hecho casi siempre se convierte en una mayoría absoluta por la tendencia al retiro de los otros candidatos posibles”.<sup>5</sup>

### Objetivos fundamentales

La segunda vuelta es una herramienta de la ingeniería electoral “correctiva o preventiva” que busca lograr obtener metas u objetivos programáticos para: a) reparar vacíos, lagunas o defectos de

<sup>1</sup> Voz: “balotaje”, Diccionario electoral, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1989, p. 59.

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Ibidem, p. 63.

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Idem.

los sistemas electorales en la distribución de escaños; b) lograr obtener metas normativo-institucionales de los sistemas políticos; c) para alcanzar objetivos político-electorales y constitucionales; en los tres aspectos, arriba referidos, se da el uso de la segunda vuelta como una herramienta técnica fundamental de la llamada “ingeniería electoral” descrita arriba.

Sin embargo, los proponentes panistas y perredistas que respaldan la incorporación de una segunda vuelta en el escenario mexicano, no han reparado en que la “cura” de la segunda vuelta electoral en casos como el de México, podría ser peor que la enfermedad, puesto que de la “relativa” falta de respaldo que implicaría un ganador presidencial con treinta y tantos por ciento del voto, se podría incursionar en el territorio volátil de una segunda vuelta con un finalista victorioso con una mayoría aparentemente más robusta, pero pagando el precio de componendas, arreglos y negociaciones interpartidarias que nos llevarían a la consagración perversa de una “partidocracia” en México, en sustitución de la democracia representativa actual.

Por último, y éste es un señalamiento que prácticamente nadie ha hecho en México, se ha perdido de vista que es muy factible un escenario en que no alcanzándose una mayoría absoluta en primera vuelta, el candidato victorioso en ésta, pueda —no obstante no haber alcanzado dicho umbral— tener mayor cantidad de votos totales y reales provenientes del pueblo elector, que un candidato (ya sea que ganase en la segunda vuelta él mismo u otro candidato) victorioso que sí alcanzase la mayoría absoluta en una segunda vuelta y con ella el puesto ansiado, pero paradójicamente con menos votos totales y reales del pueblo elector, debido —entre otras razones— a un abstencionismo superior en la segunda elección por decepción, escepticismo o protesta; en un caso semejante, si bien en la segunda vuelta “alguien” resulta vencedor con la mayoría absoluta de los votos emitidos en la misma, éste vencedor en segunda vuelta podría serlo con menos votos totales —y por lo tanto con menos “dosis de gobernabilidad” que el ganador de la primera vuelta—. Así las cosas, es factible —aunque no frecuente— que en la realidad electoral, la segunda vuelta no

asegure de manera superior a la primera, un respaldo infaliblemente mayor en términos de votos totales, con lo que la “bondad” de la segunda vuelta quedaría automáticamente anulada.

Asimismo, a estas alturas, y si bien no deseamos prejuiciar al lector de este estudio antes de exponerlo a la temática en forma más profunda y sistemática, no podemos dejar de hacer la siguiente observación: en varios de los países que en este estudio citaremos como ejemplos latinoamericanos de naciones con legislaciones que contemplan una segunda vuelta —específicamente Ecuador, Perú y Brasil (véase el anexo único)— los resultados de la aplicación del *ballotage* no han asegurado de ninguna manera la instalación de sistemas políticos democráticos estables, racionales, pacíficos y electoralmente eficaces en la satisfacción de los deseos e intereses de la población de dichos países; si no, considérense los ejemplos del caos desatado en el Ecuador desde la era del llamado “Loco” Bucaram, y, en 1999, con Jamal Mahuad.

En Perú, —con Fujimori— la segunda vuelta es la herramienta responsable de la asunción al poder de un líder sin oficio inicial, con tendencias antiparlamentarias y autoritarias que después de diez años de ejercer el poder, acabó por derrumbarse estrepitosamente en la búsqueda de continuar indefinidamente y antidemocráticamente en el poder. Sirvan estos casos admonitorios, de ejemplo a los legisladores y políticos mexicanos, para que aborden con prudencia el tema de la implantación en México de una segunda vuelta electoral en la elección presidencial del 2006.

### III. BREVE HISTORIA

El balotaje tiene su génesis en el siglo XIX, fecha de nacimiento de casi todos los sistemas electorales, habiendo alcanzado mayor desarrollo a través de décadas de aplicación y depuración. En este sentido, apareció por primera vez en 1852 a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia. Se vuelve a aplicar nuevamente en la III República, y surge con gran fuerza en la V República a través de la Constitución de 1958 con una

huella de De Gaulle. Se trata, pues, de una institución electoral paradigmática del derecho electoral y constitucional francés.<sup>6</sup>

“Bélgica en 1899, y Holanda en 1917, entre otros países europeos, también han aplicado el balotaje para luego abandonarlo con otros sistemas electorales que se amolden a su realidad”,<sup>7</sup> a pesar de que —en especial en el primer país citado— existe una cercanía cultural innegable con Francia. En este sentido, es obvio que México debe estudiar cuidadosamente estos ejemplos de adopción y posterior abandono de la figura electoral de la segunda vuelta, con el fin de evitar los mismos errores en pleno umbral del siglo XXI. Así pues, han habido diversos países que han utilizado la segunda vuelta, con resultados no muy halagüeños, que parecerían indicar que se trata de un producto idiosincrásicamente francés no susceptible de extrapolación a otros países.

#### IV. ALGUNAS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS TEÓRICAS DE LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

##### 1. Supuestas ventajas

###### A. Promueve la gobernabilidad

El argumento “bandera” del movimiento reformista que propone una reforma constitucional electoral en México para contemplar una segunda vuelta electoral en la elección presidencial, es que la eventualidad de un presidente respaldado solamente por una mayoría relativa “endeble” del electorado en el 2000, enfrentará graves problemas de gobernabilidad que llevarían al país a parálisis y crisis constitucionales mucho más graves incluso que las que casi se dieron al no haber mayoría absoluta —en el ámbito legislativo— de ningún partido político por sí solo en 1997; esto, está por verse en los próximos años.

<sup>6</sup> Ibidem, p. 60.

<sup>7</sup> Idem.

El anterior argumento, no totalmente desprovisto de fundamento, no es, sin embargo, válido automáticamente, como ya advertimos líneas arriba. El caso de William Clinton en Estados Unidos de América, en 1992, por ejemplo, que ganó la Presidencia de su país con una mayoría relativa del voto debido a la irrupción inesperada de Ross Perot que partió en tres direcciones al voto —tanto el popular, como el de los delegados del —a partir de diciembre del 2000 “infame”— Electoral College, demuestra que —si bien bajo otro contexto político y social— un presidente con sólo una mayoría relativa puede gobernar eficazmente, incluso perdiendo apalancamiento legislativo a la mitad de su periodo, como fue el caso de Clinton a partir de 1994, cuando los demócratas fueron “masacrados” en las elecciones legislativas de mid-term, o intermedias.

A mayor abundamiento, si en los EUA, la victoria por mayoría relativa que llevó a su primer periodo presidencial a Clinton, en 1992, no ocasionó una crisis en un país con un electorado acostumbrado a un presidente con el respaldo de una mayoría absoluta —resultante del tradicional bipartidismo— y con costumbres políticas muy firmes, en México, es nuestra óptica, la victoria por mayoría relativa —así sea magra— de un candidato a presidente, probablemente contribuiría más a la estabilidad y gobernabilidad del país, que un presidente emanado de una segunda vuelta llena de las dudas, compromisos, vicios y maniobras inherentes a una “segunda opción” que es lo que implica una segunda vuelta, o lo que es lo mismo, la elección —para un porcentaje muy significativo del electorado— del candidato “menos malo”, que es lo que en el fondo implica el no poder optar por la primera preferencia “frustrada” en la primera vuelta.

## B. La estabilidad política y económica

Quienes apoyan la incorporación de una segunda vuelta en México, para las elecciones de “ejecutivos” —en los tres niveles de gobierno (en México, a nivel local, en el Estado de San Luis Potosí, ha sido exitosa la aplicación de una segunda vuelta electoral en los procesos electorales locales que ha resultado ser la “panacea” ansiada para erradicar la añeja pulverización partidista y la

inestabilidad política tradicionales en dicho Estado)—, argumentan una consecuente estabilidad política y también económica que resultarían, según ellos, de un Poder Ejecutivo que cuenta con el respaldo de la mitad más uno o más del electorado (si es que se diseña una modalidad de segunda vuelta que requiera dicha mayoría); así, tanto la gestión netamente ejecutiva, como la relación de colaboración con los otros dos poderes, estaría anclada en una legitimidad porcentual —que no necesariamente numérica— incontestable.

Ahora bien, en un país como México que busca salir apenas de una crisis económica acompañada ahora de una incipiente alternancia política, la falta de estabilidad presentaría el peligro incluso de una regresión a estadios políticos aparentemente ya superados.

### C. Promueve una cultura política más compleja

Como es bien sabido, la figura electoral de la segunda vuelta implica una correlativa complejidad electoral y política en el electorado que exige:

- a) Cálculos sobre escenarios políticos factibles.
- b) Conocimiento de encuestas y sondeos.
- c) Compenetración con las plataformas y programas de los partidos políticos que integran el sistema político.
- d) Consecuencias de alianzas pluripartidistas fácticas y legislativas.
- e) Distinciones entre lo conveniente para el país, y las preferencias o antipatías personales y subjetivas.

Así, de un ajedrez simple —que implica el actual sistema electoral federal mexicano de una sola vuelta— el electorado deberá evolucionar a la participación en un ajedrez pluridimensional que requerirá de una atención, conocimientos y desarrollo políticos más profundos para “maximizar” el valor de su voto. En otras palabras, la consagración jurídica-constitucional de una segunda vuelta en

México, obligará a que el ciudadano-elector se acerque más a la política y a la temática electoral, so pena de emitir su voto "a ciegas" de las consecuencias eventuales que éste puede tener de darse una segunda vuelta.

**D. Erradica pugnas políticas siempre latentes con una presidencia de mayoría relativa endeble**

La victoria por mayoría relativa —en especial si es magra— promueve una impugnación casi permanente de fuerzas políticas considerables que no pudieron acceder al Poder Ejecutivo. Las pugnas florecen en un ambiente de minoría relativa que es terreno propicio para el (a) reclamo, (b) para la insatisfacción, y (c) para la decepción, de no incidir en la determinación de la elección del titular del Ejecutivo. Estas condiciones llevan a una rebeldía institucional y —a veces— hasta clandestina.

**2. Supuestas desventajas**

**A. Tiende a distorsionar y adulterar la expresión natural de la voluntad popular**

Desde el momento en que el elector es consciente de que su voto en la primera vuelta puede contribuir —dependiendo de los porcentajes— a que sea necesaria una segunda vuelta en que prevalezca su opción menos deseada, el votante deja de ser espontáneo y natural en la emisión de su voto, para volverse maquiavélico y suspicaz —esto en el mejor de los casos— y en el peor de los escenarios, emite su voto primitivamente sin una noción informada acerca de las consecuencias eventuales que éste pueda tener finalmente, sólo para decepcionarse con los resultados de una segunda vuelta que lo angustia y lo aleja del proceso electoral democrático en especial en un país como México, en el que el nivel educativo y de acceso a la información no es muy desarrollado aún.

### B. Prolonga los lapsos de incertidumbre

Las segundas vueltas tienden —debido a la extensión del periodo de incertidumbre electoral (¡Qué ejemplo, el de los 36 días de incertidumbre electoral inédita en Estados Unidos de América que corrieron del 7 de noviembre al 12 de diciembre del 2000, y, en ese caso, sin la complicación añadida de una segunda vuelta electoral!)— a ampliar los lapsos propicios a exacerbar los ánimos belicosos, en especial en elecciones muy disputadas entre varios partidos ideológicamente distantes. Por otro lado, las segundas vueltas electorales pueden agudizar peligrosamente diferencias partidarias como fue el caso en el Perú, cuando —en 1990— de una posición inicial de anonimato y fragilidad casi risibles, surge el “Caballo Negro” —Alberto Fujimori— para sorprender a un Mario Vargas Llosa que en la segunda vuelta —por las variables ideológicas, de alianzas factibles, y de inercia emotiva, se vio finalmente desplazado junto con su caudal de simpatizantes que incrédulos, primero rechazaron, luego intentaron sabotear, y finalmente buscaron pactar la entrega de la Presidencia a cambio de concesiones pactadas (“concertaciones” a la peruana) en materia de programas económicos ante la certidumbre e inevitabilidad de un resultado final favorable a Fujimori. Lección: las segundas vueltas a veces pueden encerrar sorpresas hasta para las principales fuerzas políticas opositoras tradicionales a quienes les puede “madrugar” un candidato inesperado y previamente desconocido, cuando lo que se planeaba era desplazar a un candidato de factible mayoría relativa.

Por ser de relevancia (Perú es un país, como México, primordialmente mestizo, con niveles de cultura política de las masas urbanas y rurales, semejantes) citaremos literalmente algunos pasajes claves de la novela política de Mario Vargas Llosa, *El pez en el agua*, en que relata elocuentemente su fiasco electoral de 1990 ante Fujimori, bajo una segunda vuelta electoral contemplada en el derecho constitucional peruano:

De inmediato, advertí la catástrofe: había perdido tres puntos —estaba en 36%—, Fujimori mantenía su 25%, el APRA bordeaba el 20% y las dos izquierdas, juntas, el 10%. No se necesitaban dotes de adivino para leer el

porvenir: habría una segunda vuelta en la que apristas, socialistas y comunistas volcarían en bloque sus votos a favor de Fujimori, dándole una victoria cómoda... (pp. 449 y 450).

Le pedí que localizara a nuestro personero ante el Jurado Nacional de Elecciones, y cuando Enrique Elías Laroza vino al piso 19, le pregunté si era legalmente posible que uno de los dos candidatos finalistas renunciara a la segunda vuelta, cediendo al otro la presidencia de una vez. De manera enfática me aseguró que sí. Y todavía me animó: "Claro, ofrécele a Fujimori uno o dos ministerios y que renuncie a la segunda vuelta." Pero lo que yo estaba pensando ofrecerle a mi rival era algo más apetitoso que unas carteras ministeriales: la banda presidencial. A cambio de algunos puntos claves de nuestro programa económico y de unos equipos capaces de llevarlo a la práctica (pp. 450 y 451).

### C. El costo económico

Para un país como México, aún en plena recuperación de una crisis económica, resultaría muy oneroso realizar una segunda vuelta que requeriría de un nuevo gasto en papelería, instalación de casillas, organización administrativa del IFE, promocionales y difusión vía medios. Si bien el gasto en aras de la democracia es justificable, ¿qué tanto lo es, bajo las consideraciones de las desventajas arriba citadas?

### D. Ingeniería electoral discriminatoria

Si un esfuerzo de ingeniería electoral tiene como objetivo deliberado por parte de sus artífices afectar a un grupo o partido político en especial —más que contribuir a una consolidación democrática neutral que beneficie al país— entonces la propuesta pierde su sustento jurídico-constitucional, pues se apoya en el uso manipulado del derecho y sus reformas para afectar a uno de los protagonistas de la trama electoral nacional; en otras palabras, la segunda vuelta tendría como razón de ser, como objetivo, disminuir las posibilidades naturales proyectadas de éxito electoral de un partido específico para beneficio de otros. ¿Esto, es democrático?

## V. LA SEGUNDA VUELTA Y EL PRESIDENCIALISMO EN AMÉRICA LATINA

La segunda vuelta ha cobrado gran importancia en América Latina a raíz del debate que ha tenido lugar en las últimas décadas sobre la institución presidencial, especialmente en los llamados “procesos de transiciones a la democracia”.

Se ha sostenido que una de las causas de las crisis cíclicas de los sistemas políticos en América Latina ha sido la falta de mayorías claras de respaldo a los jefes de los ejecutivos.

El panorama arriba comentado ha producido una búsqueda de fórmulas institucionales para el logro de una mayor estabilidad del gobierno. La segunda vuelta presidencial —con filiación francesa y bajo contextos muy diversos— ha sido adoptada por algunos países como el Ecuador o está en la agenda de pendientes legislativos. Por otro lado, la segunda vuelta electoral no se ha establecido solamente en su modalidad de mayoría absoluta, sino, como ha sido el ejemplo de Costa Rica, cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia obtiene más del 40% de la votación.

## VI. UN ESCENARIO HIPOTÉTICO RIESGOSO PARA MÉXICO: CONSECUENCIAS POTENCIALES DE LA APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y DEL VOTO DEL MEXICANO EN EL EXTRANJERO

### 1. Contextualización del planteamiento

En el presente rubro abordaremos un tema muy poco tratado en la literatura electoral mexicana: el de las repercusiones que tendría en el sistema político mexicano la implementación simultánea de dos figuras electorales altamente polémicas como lo son: (a) la segunda vuelta en una elección presidencial y (b) el voto del mexicano en el extranjero. Esta posibilidad —ya no sólo una entretenida especulación académica, sino una posibilidad real, aunque aparentemente aún lejana— tendría una importancia y una trascendencia

superior a la que sobrevendría de la aplicación —por separado— de cada una de estas figuras. De hecho, las repercusiones y complejización que entraña la aplicación práctica de la citada “mancuerna” simultánea de estructuras, de entrada, otorgaría un control incrementado sobre el proceso electoral mexicano del 2006, para quien (es), desde los propios Estados Unidos de América (ya sea organizaciones no-gubernamentales, partidos o el mismo gobierno estadounidense, entre otros) deseara (n) influir o incluso determinar el propio resultado de una elección presidencial mexicana cerrada en 2006, en tanto que un segmento significativo del electorado mexicano “residente” en Estados Unidos de América, pero con derecho a votar en una elección presidencial mexicana en el 2006, lo haría ya sea por correo, por Internet, o en casillas especiales ubicadas en suelo estadounidense, si bien en legaciones diplomáticas como consulados o embajadas mexicanas situadas en dicho país.

## **2. El realineamiento natural del electorado en las segundas vueltas electorales**

El anterior —indeseable— escenario es muy factible, debido al realineamiento natural e inevitable que acontece en las segundas vueltas en las elecciones celebradas bajo entornos críticos y con claras diferenciaciones del espectro derecha, centro e izquierda. Bajo un entorno así, el componente del electorado mexicano que ejercería su voto desde Estados Unidos de América, incrementaría su peso específico sobre el desenlace final, aumentando con ello las tentaciones de grupos de variopinto origen y motivación para “ejercer presiones” sobre dicho segmento electoral, y por ende, sobre México.

## **3. Los costos económicos de una segunda vuelta en una elección presidencial con voto del mexicano en el extranjero**

En segundo lugar, los costos económicos de la celebración de la segunda vuelta comentada serían —si se tratará del voto de me-

xicanos en EUA—, muy onerosos bajo las condiciones financieras críticas actualmente existentes en México, por lo que el análisis costo-beneficio también adquiere una mayor relevancia en el planteamiento estratégico que México debe hacer de cara a las propuestas de reforma constitucional que se darán a partir del 2000, buscando la implementación de una o de las dos figuras electorales citadas.

**4. La posibilidad latente de que EUA, unilateralmente y aduciendo razones de soberanía nacional, cancele o condicione la segunda vuelta “desde o en su territorio soberano”**

Por último, debemos enfatizar una posibilidad que surgiría con la implementación simultánea de las dos figuras electorales antes citadas, que sería el hecho de que queda siempre abierta y latente la posibilidad de que Estados Unidos de América pudiera —haciendo uso de su propia soberanía— obstaculizar o de plano prohibir la realización de la segunda vuelta, —en, o bien desde su ámbito espacial de soberanía— de ser ésta necesaria, y si las posibilidades de victoria de un candidato de izquierda o populista (priísta o perredista) no afín a los intereses estadounidenses, fueran notorias para una segunda vuelta en el 2006; bajo este escenario, los mexicanos, de hecho, pondríamos en manos de extranjeros el destino del proceso electoral mexicano más importante del siglo, sin posibilidad de impugnación ante un potencial alegato de interés público o afectación de la soberanía nacional estadounidense, por más falso que esto fuese.

El desequilibrio y la desestabilización que podrían sobrevenir en México bajo el anterior escenario serían catastróficos: la no-celebración —entre parte clave del electorado— de una segunda vuelta indispensable, para llevar a buen puerto el proceso electoral presidencial nacional del 2006.

Por todo lo anterior, si la sola implantación —por separado— de la segunda vuelta o del voto en el extranjero del mexicano, encierran riesgos y peligros desconocidos, la aplicación simultánea de las dos figuras implicaría una “Caja de Pandora” innecesaria

en la etapa de la historia política nacional por la que transita actualmente el país.

## VII. ANEXO ÚNICO

### ALGUNAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES COMPARADAS EN MATERIA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

#### CONSTITUCIÓN DE FRANCIA

Artículo 7o.: “La elección del Presidente de la República se efectuará por mayoría absoluta de los votos depositados. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, habrá una segunda votación en el segundo domingo siguiente. Solamente podrán presentarse en ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera votación, teniendo en cuenta la posible retirada de algunos de los candidatos más favorecidos.

Los comicios se abrirán por convocatoria del Gobierno.

La elección del nuevo Presidente se celebrará veinte días por lo menos y treinta y cinco días a lo sumo antes de la expiración de los poderes del Presidente en ejercicio.

En caso de quedar vacante la Presidencia de la República, por cualquier causa, o de impedimento comprobado por el Consejo Constitucional, órgano al que se remitirá la cuestión por el Gobierno y que resolverá por mayoría absoluta de sus miembros, las funciones del Presidente de la República, con excepción de las señaladas en los artículos 11 y 12 infra, serán ejercidas provisionalmente por el Presidente del Senado o, si éste se encontrare impedido a su vez para ejercer esas funciones, por el Gobierno.

En caso de vacante, o cuando el impedimento fuere declarado definitivo por el Consejo Constitucional, los comicios para la elección de un nuevo Presidente se realizarán, salvo en caso de fuerza mayor comprobado por el Consejo Constitucional, veinte días por lo menos y treinta y cinco días a lo sumo después de producirse la vacante o de declararse el carácter definitivo del impedimento.

Si, en los siete días previos a la fecha límite para el depósito de la presentación de las candidaturas, una de las personas que ha

anunciado públicamente —menos de treinta días antes de esta fecha— su decisión de ser candidato fallece o se encuentra impedida, el Consejo Constitucional puede decidir de postergar la elección.

Si, antes de la primera vuelta, uno de los candidatos fallece o se encuentra impedido, el Consejo Constitucional declara la postergación de la elección.

En caso de fallecimiento o impedimento de uno de los dos candidatos más favorecidos en la primera vuelta antes de los retiros eventuales, el Consejo Constitucional declara que se debe proceder nuevamente al conjunto de las operaciones electorales; lo mismo es para el caso de fallecimiento o impedimento de uno de los dos candidatos postulados para la segunda vuelta.

En todos los casos, el Consejo Constitucional actúa en las condiciones fijadas en el 2o. párrafo del artículo 61 infra, o en las condiciones fijadas para la presentación de un candidato por la ley orgánica prevista en el artículo 6o. supra.

El Consejo Constitucional puede prorrogar los plazos previstos en el 3o. y 5o. párrafos sin que el escrutinio pueda tener lugar más de treinta y cinco días luego de la fecha de la decisión del Consejo Constitucional. Si la aplicación de las disposiciones del presente párrafo tuvo como efecto postergar la elección a una fecha posterior a la expiración de los poderes del presidente en ejercicio, éste prosigue en sus funciones hasta la proclamación de su sucesor.

No podrá aplicarse lo dispuesto en los artículos 49 y 50 o en el artículo 89 de la Constitución mientras la Presidencia de la República estuviere vacante o durante el período que transcurre entre la declaración del carácter definitivo del impedimento del Presidente de la República y la elección de su sucesor”.

## CONSTITUCIÓN DE AUSTRIA

### Artículo 60:

“(1) El Presidente Federal es elegido por la Nación sobre la base del sufragio igualitario, directo, secreto y personal. Si hubiera sólo un candidato, la elección deberá tener lugar bajo la forma de un referéndum.

...

(2) Resultará electo aquel candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidos. Si no resultara esa mayoría deberá cele-

brarse una segunda votación. En ella sólo puede votarse válidamente por uno de los dos candidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos en la primera votación; pero cada uno de los dos grupos de sufragantes que han presentado esos dos candidatos pueden nominar para la segunda votación a otro individuo para reemplazar a su candidato original”.

#### CONSTITUCIÓN DE PORTUGAL

##### Artículo 129:

“1. Será electo Presidente de la República el candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidamente expresados, no se considerarán como tales a los votos en blanco.

2. Si ninguno de los candidatos obtuviere ese número de votos, se procederá a una segunda votación hasta el vigésimo primer día subsiguiente a la primera votación.

3. A esta votación sólo concurrirán los dos candidatos más votados que no hubieren retirado su candidatura”.

#### CONSTITUCIÓN DEL BRASIL

Artículo 77: “La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará, simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente.

1o. La elección del Presidente de la República importará la del Vicepresidente que se hubiere presentado con él.

2o. Será considerado electo el candidato que, presentado por un partido político, obtuviese la mayoría absoluta de votos, sin que sean computados los en blanco y los nulos.

3o. Si ningún candidato alcanzare la mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a una nueva elección dentro de los veinte días posteriores a la proclamación de los resultados, concurrirán a dicha votación los dos candidatos más votados y se considerará electo aquel que obtuviere la mayoría absoluta de los votos válidos.

4o. Si, antes de realizado el segundo turno, se produjera la muerte, desistimiento o impedimento legal de algún candidato, se

deberá convocar, entre los demás, a aquel que hubiere registrado la mayor votación.

5o. Si, en la hipótesis de los párrafos anteriores, quedarán, en segundo lugar más de un candidato con la misma cantidad de votos, se calificará al de mayor edad”.

#### CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Artículo 74: “Para ser Presidente de la República se requiere ser ecuatoriano por nacimiento; estar en goce de los derechos de ciudadanía; tener 35 años de edad, por lo menos, al momento de la elección; estar afiliado a uno de los partidos políticos reconocidos legalmente; y, elegido por mayoría absoluta de sufragios, en votación directa, universal y secreta, conforme a la ley”.

#### CONSTITUCIÓN DEL PERÚ

Artículo 203: “El Presidente de la República es elegido por sufragio directo y por más de la mitad de los votos válidamente emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a segunda elección dentro de los 30 días siguientes entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República, son elegidos, de la misma manera y por igual término, un primer y un segundo VicePresidente”.